ADHESIÓN DE TERMINALES DE CAPTURA EN LÍNEA

ENTIDAD PAGADORA:..... CÓDIGO ☐☐☐ SUC.:..... CÓDIGO ☐☐☐ FECHA ☐☐☐

DATOS DE LA CUENTA COMERCIANTE

RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE TITULAR DEL COMERCIO

DOMICILIO LEGAL/CALLE

NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. – LETRA | CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD | DDN | TELÉFONO | C.U.I.T.

1) DATOS DE LA INSTALACIÓN

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/ NOMBRE DE FANTASÍA | Nº ESTABLECIMIENTO | Nº EST. PLANES AGRO

DOMICILIO - CALLE | NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. -LETRA

CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD O SHOPPING | DDN | TELÉFONO | CONTACTO EN EL LUGAR

OBSERVACIONES ----------

SE INSTALARÁ SOBRE

- LÍNEA DIRECTA ☐
- CENTRAL ANALÓGICA ☐
- TELÉFONO CELULAR ☐
- CENTRAL DIGITAL ☐

DEBITAR EN: Pesos ☐ | TERMINALES A INSTALAR ☐☐

2) (COMPLETAR EN CASO QUE EXISTA OTRA DIRECCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA TERMINAL)

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/ NOMBRE DE FANTASÍA | Nº ESTABLECIMIENTO | Nº EST. PLANES

DOMICILIO-CALLE | NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. -LETRA

CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD O SHOPPING | DDN | TELÉFONO | CONTACTO EN EL LUGAR

OBSERVACIONES ----------

SE INSTALARÁ SOBRE

- LÍNEA DIRECTA ☐
- CENTRAL ANALÓGICA ☐
- TELÉFONO CELULAR ☐
- CENTRAL DIGITAL ☐

DEBITAR EN: Pesos ☐ | TERMINALES A INSTALAR: ☐☐

Original: Entidad Pagadora

F - VIS 813 - 02/16

TOTAL DE TERMINALES A INSTALAR

N.° DE TERMINAL

NÚMEROS DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRAS MARCAS

1 ☐ 2 ☐

1 ☐ 2 ☐

1 ☐ 2 ☐

PROMOTOR/ENTIDAD PAGADORA

Firma:

Aclaración:

El abajo firmante, en nombre de_____ en adelante denominado Establecimiento, efectúa la presente Solicitud a Prisma Medios de Pago S.A. _____, en adelante denominada "Prisma", la que en caso de ser aceptada se regirá por las siguientes disposiciones:

1- El Establecimiento solicita que se le entregue/n en comodato Equipo/s de captura electrónica de datos, compuesto/s por una terminal, un pin pad y una impresora (en adelante el/los Equipo/s). Una vez instalado/s y/o recibido/s el/los Equipo/s se considerará que fue / fueron recibido/s en buen estado de conservación, funcionamiento y operatividad. Dicho/s Equipo/s deberá/n ser reintegrado/s a PRISMA en las mismas condiciones en que fuera/n recibido/s (salvo los desgastes lógicos causados por el uso cuidadoso) cuando ocurra alguno de los supuestos de restitución previstos en el presente y/o cuando PRISMA, por sí o a través de terceros designados a tales efectos, disponga el reemplazo del/de los Equipo/s. El Establecimiento asume la guarda y custodia del/de los Equipo/s. Si el/ los mismo/s sufriera/n cualquier daño durante la vigencia del presente, o si por cualquier motivo no fuera/n restituido/s a PRISMA a la finalización del mismo, el Establecimiento deberá abonar a PRISMA una suma igual al valor de plaza que tenga en ese momento un Equipo nuevo por cada equipo dañado o no restituido, sin necesidad de intimación, notificación y/o aviso previo. **2-** El Establecimiento se obliga a mantener el/los Equipo/s en su lugar de instalación, salvo que se traten de terminales de tecnología GSM u otra similar que son terminales móviles para ser utilizadas fuera de las instalaciones del Establecimiento, pero siempre dentro del territorio nacional. PRISMA por sí o a través de terceros designados a tales efectos, se encuentra plenamente facultado para inspeccionar y/o auditar en todo momento la instalación, el lugar de instalación y el estado del/de los Equipo/s. En el caso de las terminales móviles, de tecnología GSM o similares, el Establecimiento deberá llevar al domicilio de su Establecimiento el/los Equipo/s a efectos de la inspección referida, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser ello requerido por PRISMA o por los terceros designados a tales efectos. En caso que el/los Equipo/s deba/n ser trasladado/s dentro o fuera del local en donde se lo/s instaló originariamente, el Establecimiento se obliga a comunicar tal situación a PRISMA o a los terceros que ésta designe a tales efectos, quienes se harán cargo de la reinstalación del/de los Equipo/s. A efectos de la instalación del/de los Equipo/s, el Establecimiento se compromete a disponer de una descarga de corriente a tierra y a no alterar ni suprimir las conexiones que efectúe el personal técnico enviado, salvo las terminales móviles con tecnología GSM o similar. El/los Equipos solamente podrán ser utilizados por el Establecimiento, quedando absolutamente vedada y prohibida su cesión, venta, préstamo y/o transferencia y/o utilización por cualquier otra persona. **3-** La capacitación del Establecimiento en el uso del/de los Equipo/s y el mantenimiento preventivo y correctivo del/de los mismo/s estará a cargo de PRISMA, así como la provisión de los insumos necesarios para su normal operación (papel y cinta de impresión). Está terminantemente prohibido que el Establecimiento por sí o a través de terceras personas no autorizadas expresamente por PRISMA, efectúe tareas de mantenimiento y/o de programación, reprogramación, instalación y/o desinstalación del/de los Equipo/s. **4-** PRISMA podrá delegar esta tarea en un proveedor del servicio, el que deberá presentarse en el Establecimiento con la respectiva acreditación. **5-** El servicio de mantenimiento e insumos del/de los Equipo/s incluye un cargo mensual por Equipo de $ _____ (pesos _____) más I.V.A, y en el caso de las terminales móviles de tecnología GSM o similar será de $ _____(pesos_____) más I.V.A. El Establecimiento abonará estas sumas a PRISMA conforme a lo establecido en el punto 7 de la presente. **6.-** El costo de instalación y/o reinstalación y/o programación y/o reprogramación del/de los Equipo/s incluye un cargo único por Equipo de $ _____(pesos_____) más I.V.A., el que será bonificado en su totalidad, siempre y cuando la presente se mantenga vigente por un plazo mínimo de _____ (_____) meses contados a partir de la instalación del/de los Equipo/s. **7.-** Para efectuar a PRISMA los pagos contemplados en los puntos 1, 5, 6, 11 y 14 de la presente, el Establecimiento autoriza a PRISMA a debitar dichos cargos de cualquier liquidación del Establecimiento por las operaciones que éste hubiere realizado como establecimiento adherido al Programa Prisma Medios de Pago. En caso que el Establecimiento no realice transacciones con Tarjetas administradas por PRISMA que generen un saldo suficiente a su favor de los cuales debitar la totalidad de los conceptos indicados que correspondan, o no se encuentre adherido al Programa Prisma Medios de Pago, el Establecimiento, mediante la presente Solicitud, autoriza a PRISMA a debitar, aún en descubierto, los importes referidos de la siguiente cuenta bancaria (en adelante la Cuenta): Nombre y Apellido completo del Titular de la cuenta bancaria:_____; Cuenta Bancaria en Pesos: Nº: _____; Tipo de cuenta: Caja de Ahorro / Cuenta Corriente (tachar lo que no corresponda); Clave Bancaria Única (CBU):_____;Denominación de la Entidad Bancaria:_____; Sucursal Bancaria:_____.

El Establecimiento se notifica que resultarán de aplicación las disposiciones del BCRA que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos, en virtud del cual: a) El importe de las facturas será debitado de su cuenta el día de fijado para su débito o día hábil inmediato posterior de ser el mismo feriado o no laborable para la actividad bancaria; b) Adoptará las previsiones necesarias para tener saldo suficiente disponible en la cuenta especificada en el momento en que se produzcan los débitos de las facturas. Durante la vigencia de la Solicitud, el Establecimiento se obliga a no cerrar voluntariamente la Cuenta sin antes comunicar tal circunstancia a PRISMA y de cambiar la cuenta en la cual se realizarán los débitos correspondientes a la presente Solicitud, y tal cambio hubiese sido aceptado por PRISMA. Si por cualquier motivo, mencionando con carácter ejemplificativo y no limitativo, hubiere insuficiencia de fondos en la Cuenta y/o embargo de la Cuenta y/o imposibilidad de girar en descubierto, y PRISMA se viera imposibilitada de debitar los importes devengados de la Cuenta,, los importes en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente al doble de la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, capitalizable mensualmente, contado a partir de la fecha de débito en Cuenta indicada en la factura respectiva, hasta el momento del efectivo pago. Adicionalmente, PRISMA podrá exigir de inmediato el pago adeudado, y/o rescindir la Solicitud y/o reclamar los mayores daños y perjuicios que pudieren corresponder y desinstalar inmediatamente el/los Equipo/s del Establecimiento. **8-** El plazo de duración de la presente Solicitud será de _____ (_____) meses, contados desde la instalación del/de los Equipo/s respectivo/s, y de su entrega al Establecimiento en caso de terminales móviles de tecnología GSM y/o similar. El presente plazo se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que el Establecimiento o PRISMA, notifiquen a la contraparte su voluntad de no renovar la Solicitud, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha de terminación del plazo. Vencido el plazo por la causa que fuere, el Establecimiento deberá restituir el/los Equipo/s de conformidad con lo indicado en la presente Solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto PRISMA podrá resolver la presente Solicitud en cualquier momento y sin invocación de causa alguna, siempre que comunique tal intención al Establecimiento con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha de su efectiva resolución. Esta resolución no generará ninguna indemnización a favor del Establecimiento. **9-** En caso de fallas en el funcionamiento del/de los Equipo/s instalado/s en el Establecimiento, el mismo deberá dar aviso en forma inmediata a PRISMA y/o a quien ésta designe, al teléfono indicado al momento de la instalación, o al que le sea comunicado en el futuro. **10-** El Establecimiento estará obligado a restituir el/los Equipo/s dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado a tales efectos, en caso no hubiere abonado los cargos correspondientes indicados en el punto 5.- por un período de dos (2) meses consecutivos, y/o por cualquier otra razón la presente se resolviera. **11-** En caso que el Establecimiento incumpla su obligación de restituir el/los Equipo/s, incurrirá en mora automática y, sin necesidad de notificación ni interpelación previa, comenzará a devengarse a favor de PRISMA, en concepto de cláusula penal, una pena diaria de $ _____ (pesos _____) más I.V.A. desde la fecha de su mora y hasta el efectivo cumplimiento de la obligación que pesa sobre el Establecimiento. **12-** El Establecimiento exime a PRISMA y a los terceros por ella designados a los efectos de la presente Solicitud, de toda responsabilidad respecto a cualquier tipo de error, deficiencia o falta de captura de las informaciones que se procesen con el/los Equipo/s. **13-** Los costos de la/las factura/s telefónica/s por la/s línea/s utilizada/s por el/os Equipo/s queda/n a exclusiva cuenta y cargo del Establecimiento, salvo en el caso de las Terminales GSM en cuyo caso estos costos se encuentran incluidos dentro del de insumos indicado en el punto 5.- anterior. Tanto PRISMA como los terceros por ésta designados, son ajenos y no asumen ninguna responsabilidad respecto a la calidad, eficiencia, conectividad, y/o sobre cualquier otra cuestión derivada del servicio telefónico que utilice/n el/los Equipo/s. **14.-** En caso de baja de la terminal por parte del Establecimiento antes de los noventa (90) días, contados desde su instalación y/o entrega, PRISMA devengará la suma de $ _____ (pesos _____) más I.V.A. en concepto de gastos de retiro de dicho/s Equipo/s. **15-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Establecimiento en la presente Solicitud lo hará incurrir en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa, y facultará a PRISMA a rescindir la presente Solicitud de manera inmediata y de exigir la devolución de el/los Equipo/s, sin perjuicio de reclamar los pagos que se encuentren pendientes con más sus intereses -conforme a la tasa indicada en el punto 7 anterior- hasta su plena cancelación por parte del Establecimiento. **16.-** La validez en cuanto a las formas, interpretación, cumplimiento, resolución de la presente se regirá por el derecho vigente en la República Argentina. Para toda controversia será competencia exclusiva los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Justicia Nacional con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o aquellos que los remplacen en el futuro), renunciándose a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo el fuero federal, que pudiere corresponder. **17-** La presente Solicitud será considerada aceptada cuando se materialice la instalación y/o entrega del/de los Equipo/s al Establecimiento. Los datos son obligatorios, se archivarán en un banco de datos de Prisma Medios de Pago S.A. registrado ante la DNPDP y se utilizarán exclusivamente para la relación comercial y para fines publicitarios.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326.

La DIRRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Firma Responsable que obligue al establecimiento	Aclaración	Tipo y N° de Documento	Cargo

ADHESIÓN DE TERMINALES DE CAPTURA EN LÍNEA

ENTIDAD PAGADORA:..... CÓDIGO ☐☐☐ SUC.:..... CÓDIGO ☐☐☐ FECHA ☐☐☐

DATOS DE LA CUENTA COMERCIANTE

RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE TITULAR DEL COMERCIO

DOMICILIO LEGAL/CALLE

NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. – LETRA | CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD | DDN | TELÉFONO | C.U.I.T.

1) DATOS DE LA INSTALACIÓN

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/ NOMBRE DE FANTASÍA | Nº ESTABLECIMIENTO | Nº EST. PLANES AGRO

DOMICILIO - CALLE | NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. -LETRA

CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD O SHOPPING | DDN | TELÉFONO | CONTACTO EN EL LUGAR

OBSERVACIONES ----------

SE INSTALARÁ SOBRE

- LÍNEA DIRECTA ☐
- CENTRAL ANALÓGICA ☐
- TELÉFONO CELULAR ☐
- CENTRAL DIGITAL ☐

DEBITAR EN: Pesos ☐ | TERMINALES A INSTALAR ☐☐

2) (COMPLETAR EN CASO QUE EXISTA OTRA DIRECCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA TERMINAL)

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/ NOMBRE DE FANTASÍA | Nº ESTABLECIMIENTO | Nº EST. PLANES

DOMICILIO-CALLE | NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. -LETRA

CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD O SHOPPING | DDN | TELÉFONO | CONTACTO EN EL LUGAR

OBSERVACIONES ----------

SE INSTALARÁ SOBRE

- LÍNEA DIRECTA ☐
- CENTRAL ANALÓGICA ☐
- TELÉFONO CELULAR ☐
- CENTRAL DIGITAL ☐

DEBITAR EN: Pesos ☐ | TERMINALES A INSTALAR: ☐☐

Duplicado: Establecimiento

F - VIS 813 - 02/16

TOTAL DE TERMINALES A INSTALAR

N.° DE TERMINAL

NÚMEROS DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRAS MARCAS

1 ☐☐☐☐☐☐☐☐ 2 ☐☐☐☐☐☐☐☐

1 ☐☐☐☐☐☐☐☐ 2 ☐☐☐☐☐☐☐☐

1 ☐☐☐☐☐☐☐☐ 2 ☐☐☐☐☐☐☐☐

PROMOTOR/ENTIDAD PAGADORA	
Firma:	
Aclaración:	

El abajo firmante, en nombre de_____ en adelante denominado Establecimiento, efectúa la presente Solicitud a Prisma Medios de Pago S.A. _____, en adelante denominada "PRISMA", la que en caso de ser aceptada se regirá por las siguientes disposiciones:

1- El Establecimiento solicita que se le entregue/n en comodato Equipo/s de captura electrónica de datos, compuesto/s por una terminal, un pin pad y una impresora (en adelante el/los Equipo/s). Una vez instalado/s y/o recibido/s el/los Equipo/s se considerará que fue / fueron recibido/s en buen estado de conservación, funcionamiento y operatividad. Dicho/s Equipo/s deberá/n ser reintegrado/s a PRISMA en las mismas condiciones en que fuera/n recibido/s (salvo los desgastes lógicos causados por el uso cuidadoso) cuando ocurra alguno de los supuestos de restitución previstos en el presente y/o cuando PRISMA, por sí o a través de terceros designados a tales efectos, disponga el reemplazo del/de los Equipo/s. El Establecimiento asume la guarda y custodia del/de los Equipo/s. Si el/ los mismo/s sufriera/n cualquier daño durante la vigencia del presente, o si por cualquier motivo no fuera/n restituido/s a PRISMA a la finalización del mismo, el Establecimiento deberá abonar a PRISMA una suma igual al valor de plaza que tenga en ese momento un Equipo nuevo por cada equipo dañado o no restituido, sin necesidad de intimación, notificación y/o aviso previo. **2-** El Establecimiento se obliga a mantener el/los Equipo/s en su lugar de instalación, salvo que se traten de terminales de tecnología GSM u otra similar que son terminales móviles para ser utilizadas fuera de las instalaciones del Establecimiento, pero siempre dentro del territorio nacional. PRISMA por sí o a través de terceros designados a tales efectos, se encuentra plenamente facultado para inspeccionar y/o auditar en todo momento la instalación, el lugar de instalación y el estado del/de los Equipo/s. En el caso de las terminales móviles, de tecnología GSM o similares, el Establecimiento deberá llevar al domicilio de su Establecimiento el/los Equipo/s a efectos de la inspección referida, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser ello requerido por PRISMA o por los terceros designados a tales efectos. En caso que el/los Equipo/s deba/n ser trasladado/s dentro o fuera del local en donde se lo/s instaló originariamente, el Establecimiento se obliga a comunicar tal situación a PRISMA o a los terceros que ésta designe a tales efectos, quienes se harán cargo de la reinstalación del/de los Equipo/s. A efectos de la instalación del/de los Equipo/s, el Establecimiento se compromete a disponer de una descarga de corriente a tierra y a no alterar ni suprimir las conexiones que efectúe el personal técnico enviado, salvo las terminales móviles con tecnología GSM o similar. El/los Equipos solamente podrán ser utilizados por el Establecimiento, quedando absolutamente vedada y prohibida su cesión, venta, préstamo y/o transferencia y/o utilización por cualquier otra persona. **3-** La capacitación del Establecimiento en el uso del/de los Equipo/s y el mantenimiento preventivo y correctivo del/de los mismo/s estará a cargo de PRISMA, así como la provisión de los insumos necesarios para su normal operación (papel y cinta de impresión). Está terminantemente prohibido que el Establecimiento por sí o a través de terceras personas no autorizadas expresamente por PRISMA, efectúe tareas de mantenimiento y/o de programación, reprogramación, instalación y/o desinstalación del/de los Equipo/s. **4-** PRISMA podrá delegar esta tarea en un proveedor del servicio, el que deberá presentarse en el Establecimiento con la respectiva acreditación. **5-** El servicio de mantenimiento e insumos del/de los Equipo/s incluye un cargo mensual por Equipo de $ _____ (pesos _____) más I.V.A, y en el caso de las terminales móviles de tecnología GSM o similar será de $ _____(pesos_____) más I.V.A. El Establecimiento abonará estas sumas a PRISMA conforme a lo establecido en el punto 7 de la presente. **6.-** El costo de instalación y/o reinstalación y/o programación y/o reprogramación del/de los Equipo/s incluye un cargo único por Equipo de $ _____(pesos_____) más I.V.A., el que será bonificado en su totalidad, siempre y cuando la presente se mantenga vigente por un plazo mínimo de _____ (_____) meses contados a partir de la instalación del/de los Equipo/s. **7.-** Para efectuar a PRISMA los pagos contemplados en los puntos 1, 5, 6, 11 y 14 de la presente, el Establecimiento autoriza a PRISMA a debitar dichos cargos de cualquier liquidación del Establecimiento por las operaciones que éste hubiere realizado como establecimiento adherido al Programa Prisma Medios de Pago. En caso que el Establecimiento no realice transacciones con Tarjetas administradas por PRISMA que generen un saldo suficiente a su favor de los cuales debitar la totalidad de los conceptos indicados que correspondan, o no se encuentre adherido al Programa Prisma Medios de Pago, el Establecimiento, mediante la presente Solicitud, autoriza a PRISMA a debitar, aún en descubierto, los importes referidos de la siguiente cuenta bancaria (en adelante la Cuenta): Nombre y Apellido completo del Titular de la cuenta bancaria:_____; Cuenta Bancaria en Pesos: Nº: _____; Tipo de cuenta: Caja de Ahorro / Cuenta Corriente (tachar lo que no corresponda); Clave Bancaria Única (CBU):_____;Denominación de la Entidad Bancaria:_____; Sucursal Bancaria:_____.

El Establecimiento se notifica que resultarán de aplicación las disposiciones del BCRA que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos, en virtud del cual: a) El importe de las facturas será debitado de su cuenta el día de fijado para su débito o día hábil inmediato posterior de ser el mismo feriado o no laborable para la actividad bancaria; b) Adoptará las previsiones necesarias para tener saldo suficiente disponible en la cuenta especificada en el momento en que se produzcan los débitos de las facturas. Durante la vigencia de la Solicitud, el Establecimiento se obliga a no cerrar voluntariamente la Cuenta sin antes comunicar tal circunstancia a PRISMA y de cambiar la cuenta en la cual se realizarán los débitos correspondientes a la presente Solicitud, y tal cambio hubiese sido aceptado por PRISMA. Si por cualquier motivo, mencionando con carácter ejemplificativo y no limitativo, hubiere insuficiencia de fondos en la Cuenta y/o embargo de la Cuenta y/o imposibilidad de girar en descubierto, y PRISMA se viera imposibilitada de debitar los importes devengados de la Cuenta,, los importes en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente al doble de la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, capitalizable mensualmente, contado a partir de la fecha de débito en Cuenta indicada en la factura respectiva, hasta el momento del efectivo pago. Adicionalmente, PRISMA podrá exigir de inmediato el pago adeudado, y/o rescindir la Solicitud y/o reclamar los mayores daños y perjuicios que pudieren corresponder y desinstalar inmediatamente el/los Equipo/s del Establecimiento. **8-** El plazo de duración de la presente Solicitud será de _____ (_____) meses, contados desde la instalación del/de los Equipo/s respectivo/s, y de su entrega al Establecimiento en caso de terminales móviles de tecnología GSM y/o similar. El presente plazo se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que el Establecimiento o PRISMA, notifiquen a la contraparte su voluntad de no renovar la Solicitud, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha de terminación del plazo. Vencido el plazo por la causa que fuere, el Establecimiento deberá restituir el/los Equipo/s de conformidad con lo indicado en la presente Solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto PRISMA podrá resolver la presente Solicitud en cualquier momento y sin invocación de causa alguna, siempre que comunique tal intención al Establecimiento con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha de su efectiva resolución. Esta resolución no generará ninguna indemnización a favor del Establecimiento. **9-** En caso de fallas en el funcionamiento del/de los Equipo/s instalado/s en el Establecimiento, el mismo deberá dar aviso en forma inmediata a PRISMA y/o a quien ésta designe, al teléfono indicado al momento de la instalación, o al que le sea comunicado en el futuro. **10-** El Establecimiento estará obligado a restituir el/los Equipo/s dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado a tales efectos, en caso no hubiere abonado los cargos correspondientes indicados en el punto 5.- por un período de dos (2) meses consecutivos, y/o por cualquier otra razón la presente se resolviera. **11-** En caso que el Establecimiento incumpla su obligación de restituir el/los Equipo/s, incurrirá en mora automática y, sin necesidad de notificación ni interpelación previa, comenzará a devengarse a favor de PRISMA, en concepto de cláusula penal, una pena diaria de $ _____ (pesos _____) más I.V.A. desde la fecha de su mora y hasta el efectivo cumplimiento de la obligación que pesa sobre el Establecimiento. **12-** El Establecimiento exime a PRISMA y a los terceros por ella designados a los efectos de la presente Solicitud, de toda responsabilidad respecto a cualquier tipo de error, deficiencia o falta de captura de las informaciones que se procesen con el/los Equipo/s. **13-** Los costos de la/las factura/s telefónica/s por la/s línea/s utilizada/s por el/os Equipo/s queda/n a exclusiva cuenta y cargo del Establecimiento, salvo en el caso de las Terminales GSM en cuyo caso estos costos se encuentran incluidos dentro del de insumos indicado en el punto 5.- anterior. Tanto PRISMA como los terceros por ésta designados, son ajenos y no asumen ninguna responsabilidad respecto a la calidad, eficiencia, conectividad, y/o sobre cualquier otra cuestión derivada del servicio telefónico que utilice/n el/los Equipo/s. **14.-** En caso de baja de la terminal por parte del Establecimiento antes de los noventa (90) días, contados desde su instalación y/o entrega, PRISMA devengará la suma de $ _____ (pesos _____) más I.V.A. en concepto de gastos de retiro de dicho/s Equipo/s. **15-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Establecimiento en la presente Solicitud lo hará incurrir en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa, y facultará a PRISMA a rescindir la presente Solicitud de manera inmediata y de exigir la devolución de el/los Equipo/s, sin perjuicio de reclamar los pagos que se encuentren pendientes con más sus intereses -conforme a la tasa indicada en el punto 7 anterior- hasta su plena cancelación por parte del Establecimiento. **16.-** La validez en cuanto a las formas, interpretación, cumplimiento, resolución de la presente se regirá por el derecho vigente en la República Argentina. Para toda controversia será competencia exclusiva los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Justicia Nacional con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o aquellos que los remplacen en el futuro), renunciándose a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo el fuero federal, que pudiere corresponder. **17-** La presente Solicitud será considerada aceptada cuando se materialice la instalación y/o entrega del/de los Equipo/s al Establecimiento. Los datos son obligatorios, se archivarán en un banco de datos de Prisma Medios de Pago S.A. registrado ante la DNPDP y se utilizarán exclusivamente para la relación comercial y para fines publicitarios.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326.

La DIRRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Firma Responsable que obligue al establecimiento	Aclaración	Tipo y N° de Documento	Cargo

ADHESIÓN DE TERMINALES DE CAPTURA EN LÍNEA

ENTIDAD PAGADORA:..... CÓDIGO ☐☐☐ SUC.:..... CÓDIGO ☐☐☐ FECHA ☐☐☐

DATOS DE LA CUENTA COMERCIANTE

RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE TITULAR DEL COMERCIO

DOMICILIO LEGAL/CALLE

NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. – LETRA | CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD | DDN | TELÉFONO | C.U.I.T.

1) DATOS DE LA INSTALACIÓN

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/ NOMBRE DE FANTASÍA | Nº ESTABLECIMIENTO | Nº EST. PLANES AGRO

DOMICILIO - CALLE | NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. -LETRA

CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD O SHOPPING | DDN — TELÉFONO | CONTACTO EN EL LUGAR

OBSERVACIONES ----------

SE INSTALARÁ SOBRE

- LÍNEA DIRECTA ☐
- CENTRAL ANALÓGICA ☐
- TELÉFONO CELULAR ☐
- CENTRAL DIGITAL ☐

DEBITAR EN: Pesos ☐ | TERMINALES A INSTALAR ☐☐

2) (COMPLETAR EN CASO QUE EXISTA OTRA DIRECCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA TERMINAL)

DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/ NOMBRE DE FANTASÍA | Nº ESTABLECIMIENTO | Nº EST. PLANES

DOMICILIO-CALLE | NÚMERO | PISO | LOC. OF. DTO. | NRO. -LETRA

CÓDIGO POSTAL | ---------- LOCALIDAD O SHOPPING | DDN — TELÉFONO | CONTACTO EN EL LUGAR

OBSERVACIONES ----------

SE INSTALARÁ SOBRE

- LÍNEA DIRECTA ☐
- CENTRAL ANALÓGICA ☐
- TELÉFONO CELULAR ☐
- CENTRAL DIGITAL ☐

DEBITAR EN: Pesos ☐ | TERMINALES A INSTALAR: ☐☐

TOTAL DE TERMINALES A INSTALAR

N.° DE TERMINAL

NÚMEROS DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRAS MARCAS

1 ☐ 2 ☐
1 ☐ 2 ☐
1 ☐ 2 ☐

PROMOTOR/ENTIDAD PAGADORA

Firma:

Aclaración:

Triplicado: Prisma Medios de Pago SA

F - VIS 813 - 02/16

El abajo firmante, en nombre de_____ en adelante denominado Establecimiento, efectúa la presente Solicitud a Prisma Medios de Pago S.A. _____, en adelante denominada "PRISMA", la que en caso de ser aceptada se regirá por las siguientes disposiciones:

1- El Establecimiento solicita que se le entregue/n en comodato Equipo/s de captura electrónica de datos, compuesto/s por una terminal, un pin pad y una impresora (en adelante el/los Equipo/s). Una vez instalado/s y/o recibido/s el/los Equipo/s se considerará que fue / fueron recibido/s en buen estado de conservación, funcionamiento y operatividad. Dicho/s Equipo/s deberá/n ser reintegrado/s a PRISMA en las mismas condiciones en que fuera/n recibido/s (salvo los desgastes lógicos causados por el uso cuidadoso) cuando ocurra alguno de los supuestos de restitución previstos en el presente y/o cuando PRISMA, por sí o a través de terceros designados a tales efectos, disponga el reemplazo del/de los Equipo/s. El Establecimiento asume la guarda y custodia del/de los Equipo/s. Si el/ los mismo/s sufriera/n cualquier daño durante la vigencia del presente, o si por cualquier motivo no fuera/n restituido/s a PRISMA a la finalización del mismo, el Establecimiento deberá abonar a PRISMA una suma igual al valor de plaza que tenga en ese momento un Equipo nuevo por cada equipo dañado o no restituido, sin necesidad de intimación, notificación y/o aviso previo. **2-** El Establecimiento se obliga a mantener el/los Equipo/s en su lugar de instalación, salvo que se traten de terminales de tecnología GSM u otra similar que son terminales móviles para ser utilizadas fuera de las instalaciones del Establecimiento, pero siempre dentro del territorio nacional. PRISMA por sí o a través de terceros designados a tales efectos, se encuentra plenamente facultado para inspeccionar y/o auditar en todo momento la instalación, el lugar de instalación y el estado del/de los Equipo/s. En el caso de las terminales móviles, de tecnología GSM o similares, el Establecimiento deberá llevar al domicilio de su Establecimiento el/los Equipo/s a efectos de la inspección referida, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser ello requerido por PRISMA o por los terceros designados a tales efectos. En caso que el/los Equipo/s deba/n ser trasladado/s dentro o fuera del local en donde se lo/s instaló originariamente, el Establecimiento se obliga a comunicar tal situación a PRISMA o a los terceros que ésta designe a tales efectos, quienes se harán cargo de la reinstalación del/de los Equipo/s. A efectos de la instalación del/de los Equipo/s, el Establecimiento se compromete a disponer de una descarga de corriente a tierra y a no alterar ni suprimir las conexiones que efectúe el personal técnico enviado, salvo las terminales móviles con tecnología GSM o similar. El/los Equipos solamente podrán ser utilizados por el Establecimiento, quedando absolutamente vedada y prohibida su cesión, venta, préstamo y/o transferencia y/o utilización por cualquier otra persona. **3-** La capacitación del Establecimiento en el uso del/de los Equipo/s y el mantenimiento preventivo y correctivo del/de los mismo/s estará a cargo de PRISMA, así como la provisión de los insumos necesarios para su normal operación (papel y cinta de impresión). Está terminantemente prohibido que el Establecimiento por sí o a través de terceras personas no autorizadas expresamente por PRISMA, efectúe tareas de mantenimiento y/o de programación, reprogramación, instalación y/o desinstalación del/de los Equipo/s. **4-** PRISMA podrá delegar esta tarea en un proveedor del servicio, el que deberá presentarse en el Establecimiento con la respectiva acreditación. **5-** El servicio de mantenimiento e insumos del/de los Equipo/s incluye un cargo mensual por Equipo de $ _____ (pesos _____) más I.V.A, y en el caso de las terminales móviles de tecnología GSM o similar será de $ _____(pesos_____) más I.V.A. El Establecimiento abonará estas sumas a PRISMA conforme a lo establecido en el punto 7 de la presente. **6.-** El costo de instalación y/o reinstalación y/o programación y/o reprogramación del/de los Equipo/s incluye un cargo único por Equipo de $ _____(pesos_____) más I.V.A., el que será bonificado en su totalidad, siempre y cuando la presente se mantenga vigente por un plazo mínimo de _____ (_____) meses contados a partir de la instalación del/de los Equipo/s. **7.-** Para efectuar a PRISMA los pagos contemplados en los puntos 1, 5, 6, 11 y 14 de la presente, el Establecimiento autoriza a PRISMA a debitar dichos cargos de cualquier liquidación del Establecimiento por las operaciones que éste hubiere realizado como establecimiento adherido al Programa Prisma Medios de Pago. En caso que el Establecimiento no realice transacciones con Tarjetas que sean administradas por PRISMA que generen un saldo suficiente a su favor de los cuales debitar la totalidad de los conceptos indicados que correspondan, o no se encuentre adherido al Programa Prisma Medios de Pago, el Establecimiento, mediante la presente Solicitud, autoriza a PRISMA a debitar, aún en descubierto, los importes referidos de la siguiente cuenta bancaria (en adelante la Cuenta): Nombre y Apellido completo del Titular de la cuenta bancaria:_____; Cuenta Bancaria en Pesos: Nº: _____; Tipo de cuenta: Caja de Ahorro / Cuenta Corriente (tachar lo que no corresponda); Clave Bancaria Única (CBU):_____;Denominación de la Entidad Bancaria:_____; Sucursal Bancaria:_____.

El Establecimiento se notifica que resultarán de aplicación las disposiciones del BCRA que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos, en virtud del cual: a) El importe de las facturas será debitado de su cuenta el día de fijado para su débito o día hábil inmediato posterior de ser el mismo feriado o no laborable para la actividad bancaria; b) Adoptará las previsiones necesarias para tener saldo suficiente disponible en la cuenta especificada en el momento en que se produzcan los débitos de las facturas. Durante la vigencia de la Solicitud, el Establecimiento se obliga a no cerrar voluntariamente la Cuenta sin antes comunicar tal circunstancia a PRISMA y de cambiar la cuenta en la cual se realzarán los débitos correspondientes a la presente Solicitud, y tal cambio hubiese sido aceptado por PRISMA. Si por cualquier motivo, mencionando con carácter ejemplificativo y no limitativo, hubiere insuficiencia de fondos en la Cuenta y/o embargo de la Cuenta y/o imposibilidad de girar en descubierto, y PRISMA se viera imposibilitada de debitar los importes devengados de la Cuenta,, los importes en cuestión devengarán un interés moratorio equivalente al doble de la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, capitalizable mensualmente, contado a partir de la fecha de débito en Cuenta indicada en la factura respectiva, hasta el momento del efectivo pago. Adicionalmente, PRISMA podrá exigir de inmediato el pago adeudado, y/o rescindir la Solicitud y/o reclamar los mayores daños y perjuicios que pudieren corresponder y desinstalar inmediatamente el/los Equipo/s del Establecimiento. **8-** El plazo de duración de la presente Solicitud será de _____ (_____) meses, contados desde la instalación del/de los Equipo/s respectivo/s, y de su entrega al Establecimiento en caso de terminales móviles de tecnología GSM y/o similar. El presente plazo se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que el Establecimiento o PRISMA, notifiquen a la contraparte su voluntad de no renovar la Solicitud, con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha de terminación del plazo. Vencido el plazo por la causa que fuere, el Establecimiento deberá restituir el/los Equipo/s de conformidad con lo indicado en la presente Solicitud. Sin perjuicio de lo expuesto PRISMA podrá resolver la presente Solicitud en cualquier momento y sin invocación de causa alguna, siempre que comunique tal intención al Establecimiento con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha de su efectiva resolución. Esta resolución no generará ninguna indemnización a favor del Establecimiento. **9-** En caso de fallas en el funcionamiento del/de los Equipo/s instalado/s en el Establecimiento, el mismo deberá dar aviso en forma inmediata a PRISMA y/o a quien ésta designe, al teléfono indicado al momento de la instalación, o al que le sea comunicado en el futuro. **10-** El Establecimiento estará obligado a restituir el/los Equipo/s dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado a tales efectos, en caso no hubiere abonado los cargos correspondientes indicados en el punto 5.- por un período de dos (2) meses consecutivos, y/o por cualquier otra razón la presente se resolviera. **11-** En caso que el Establecimiento incumpla su obligación de restituir el/los Equipo/s, incurrirá en mora automática y, sin necesidad de notificación ni interpelación previa, comenzará a devengarse a favor de PRISMA, en concepto de cláusula penal, una pena diaria de $ _____ (pesos _____) más I.V.A. desde la fecha de su mora y hasta el efectivo cumplimiento de la obligación que pesa sobre el Establecimiento. **12-** El Establecimiento exime a PRISMA y a los terceros por ella designados a los efectos de la presente Solicitud, de toda responsabilidad respecto a cualquier tipo de error, deficiencia o falta de captura de las informaciones que se procesen con el/los Equipo/s. **13-** Los costos de la/las factura/s telefónica/s por la/s línea/s utilizada/s por el/os Equipo/s queda/n a exclusiva cuenta y cargo del Establecimiento, salvo en el caso de las Terminales GSM en cuyo caso estos costos se encuentran incluidos dentro del de insumos indicado en el punto 5.- anterior. Tanto PRISMA como los terceros por ésta designados, son ajenos y no asumen ninguna responsabilidad respecto a la calidad, eficiencia, conectividad, y/o sobre cualquier otra cuestión derivada del servicio telefónico que utilice/n el/los Equipo/s. **14.-** En caso de baja de la terminal por parte del Establecimiento antes de los noventa (90) días, contados desde su instalación y/o entrega, PRISMA devengará la suma de $ _____ (pesos _____) más I.V.A. en concepto de gastos de retiro de dicho/s Equipo/s. **15-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Establecimiento en la presente Solicitud lo hará incurrir en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa, y facultará a PRISMA a rescindir la presente Solicitud de manera inmediata y de exigir la devolución de el/los Equipo/s, sin perjuicio de reclamar los pagos que se encuentren pendientes con más sus intereses -conforme a la tasa indicada en el punto 7 anterior- hasta su plena cancelación por parte del Establecimiento. **16.-** La validez en cuanto a las formas, interpretación, cumplimiento, resolución de la presente se regirá por el derecho vigente en la República Argentina. Para toda controversia será competencia exclusiva los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Justicia Nacional con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o aquellos que los remplacen en el futuro), renunciándose a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo el fuero federal, que pudiere corresponder. **17-** La presente Solicitud será considerada aceptada cuando se materialice la instalación y/o entrega del/de los Equipo/s al Establecimiento. Los datos son obligatorios, se archivarán en un banco de datos de Prisma Medios de Pago S.A. registrado ante la DNPDP y se utilizarán exclusivamente para la relación comercial y para fines publicitarios.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326.

La DIRRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Firma Responsable que obligue al establecimiento	Aclaración	Tipo y N° de Documento	Cargo